

Recd: 19574  
eal: 332100  
Febr. 4. 2016

1



9041551-008

Pitalito Huila, enero 27 de 2016

Para : Señores  
**GRUPO ARCHIVO Y REGISTRO SINDICAL**  
Ministerio de trabajo  
Bogotá

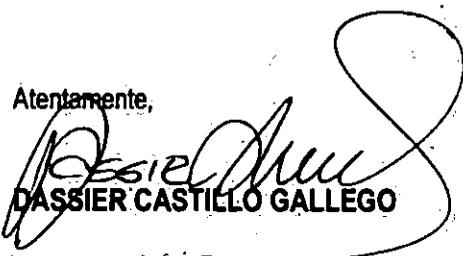
De: Inspectora Primera de trabajo de Pitalito Huila

Asunto: Remisión depósito

Me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, la constancia del **DEPOSITO DE LA DECIMA TERCERA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**, suscrita entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y PENSIONALDOS DE LA EMPRESA DE SERVICOS PUBLICOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P. SINTRAEMRESAS**, con P.J. No. 004861 de octubre 30 de 1990, NIT 813008213-8, para la vigencia de los años 2016, 2017, 2018, y 2019.

Adjunto constancia del depósito No. 001 de 22 de Enero de 2016.

Atentamente,

  
**DASSIER CASTILLO GALLEGO**

Inspectora Primera de trabajo

Elaboro: Dasser...

C:\Documents and Settings\Administrador\Mis documentos\AÑO 2016 -mis\OFICIOS - MEMORANDO





# CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de HUILA  
Inspector PRIMERO de Trabajo PITALITO

Número 001

CIUDAD:	PITALITO	FECHA:	22	01	2016	HORA	9:00AM
---------	----------	--------	----	----	------	------	--------

### DEPOSITANTE

NOMBRE	JAIRO AREIZA SANDOVAL		
No. IDENTIFICACIÓN	19419953		
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 6 No. 7-23 Pitalito		
No. TELÉFONO	8369847	Correo Electrónico	areizasa@hotmail.com

### TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input checked="" type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PITALITO "EMPITALITO E.S.P"		
Y	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores <input type="checkbox"/>	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PITALITO, EMPITALITO e.s.p "SINTRAEMPRESAS"		
CUYA VIGENCIA ES	CUATRO (04) AÑOS		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Pacto o Pacto)</small>	25	AMBITO DE APLICACION	Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	<input type="checkbox"/>	No. Folios	<input type="checkbox"/>

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

	<b>CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de HUILA  
Inspector PRIMERO de Trabajo PITALITO

Número 001

  
**DASSIER DEL CARMEN CASTILLO**  
Inspector primero de Trabajo

  
**JAIRO AREIZA SANDOVAL**  
El Depositante



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Pensionados  
de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito, EMPITALITO e.s.p.

4

**SINTRAEMPRESAS**

P.J. 004861 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1990. NIT. 813.008.213-8  
Filial de CGT - UTRADEC - ASODEMH - FEGTRAHUILA

STOS -004

Pitalito, 22 de enero de 2016

Doctora  
DASSIER DEL CARMEN CASTILLO  
Inspección del Trabajo  
Ciudad

Ref: Depósito Décima Tercera Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito "EMPITALITO E.S.P." y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Pensionados de la misma para la vigencia de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, y Acta 003 de Negociación Colectiva del Décimo Tercer Pliego de Peticiones

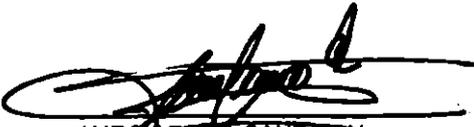
Nuestra Organización Sindical, en cumplimiento del Artículo 469 del Régimen Laboral Colombiano se permite enviar a usted la Décima Tercera Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito "EMPITALITO E.S.P." y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Pensionados de la misma para la vigencia de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 en dos (2) folios.

De igual forma remitimos a usted copia del acta 003, final, de la negociación del Décimo Tercer Pliego presentado, en dos (2) folios.

Esto para su conocimiento y demás fines pertinentes:

Cordialmente,

JUNTA DIRECTIVA

  
JAIR AREIZA SANABAL  
Presidente

  
YINNA FAOLA SEMANATE CABRERA  
Secretaría General

Anexo: Cuatro (4) folios



MinTrabajo  
República de Colombia

OPORTUNIDAD  
PARA TODOS

Dirección Territorial Huila

RECIBIDO

Fecha: ENERO 22 / 2016

Hora: 9:05 am.

No. De Documento: 7010.

No. De Folios: \_\_\_\_\_

Funcionario: 

**"El trabajo es la base del Desarrollo Social"**

Calle 6 No. 7-23 836 0012 - 836 9847 Cel. 320 858 7118  
areizasa@hotmail.com



**DECIMA TERCERA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PITALITO "EMPITALITO E.S.P." Y EL  
SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y PENSIONADOS DE LA MISMA PARA LA  
VIGENCIA DE LOS AÑOS 2016 Y 2019**

En Pitalito siendo las 03: 00 P. M. del día 21 de enero de 2016, nos reunimos JOSE ADAN RODRIGUEZ ROJAS, LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO y MARTIN LEONARDO DUERO BASTO, en representación de EMPITALITO E.S.P. y con plenos poderes para decidir y JAIRO AREIZA SANDOVAL, ALFONSO ARTUNDUAGA VALDERRAMA y HEBER BURBANO MUÑOZ, en representación de SINTRAEMPRESAS y ASODEMH Seccional Pitalito, con plenos poderes para decidir, otorgados por la Asamblea General, y el Abogado FABIAN ANDRES QUISABONY CALDERON, como asesor, en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito, EMPITALITO E.S.P., con el fin de firmar Décima Tercera Convención Colectiva de Trabajo que regirá para la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito "EMPITALITO E.S.P." y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Pensionados de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito "SINTRAEMPRESAS" así:

**1.- VIGENCIA:** La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será por un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 01 (uno) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

**2.- INCREMENTO SALARIAL:** La Empresa de Servicios Públicos de Pitalito EMPITALITO E.S.P. incrementará los salarios de todos los trabajadores sindicalizados, para las vigencias de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 así:

Para la vigencia del año 2016, en un 7.77% (SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO), sobre el valor devengado en el año 2015.

Para la vigencia del año 2017, en un 7% (SIETE POR CIENTO), sobre el valor devengado en el año 2016.

Para la vigencia del año 2018, en un 7% (SIETE POR CIENTO), sobre el valor devengado en el año 2017.

Para la vigencia del año 2019, en un 7% (SIETE POR CIENTO), sobre el valor devengado en el año 2018.

**3.- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** (Artículo 45 Decreto 1042/78 y Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015 DAFP) A partir de la vigencia de la Presente Convención Colectiva de Trabajo, EMPITALITO E.S.P., reconocerá y pagará una bonificación por servicios prestados para todos los Trabajadores Oficiales de la Empresa, cada vez que cumplan un año continuo de labor en la Empresa.

¡Generamos calidad de vida!

Calle 6 N° 7 - 23 • Tel 8360012 • Fax 8369847 • Pitalito - Huila - Colombia  
E - mail contactoempitalito@gmail.com.



8



CONTINUACION DECIMA TERCERA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PITALITO "EMPITALITO E.S.P." Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y PENSIONADOS DE LA MISMA PARA LA VIGENCIA DE LOS AÑOS 2016-2019 HOJA 02

**4.- CUANTÍA DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** (Artículo 46 Decreto 1042/78 Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015 DAFP). La bonificación por servicios prestados será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la asignación básica, que corresponda al trabajador en la fecha en que se cause el derecho a percibirla y que sea igual o inferior a \$ 1.489.222, (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós pesos).

Para los trabajadores con una asignación básica mensual superior a \$ 1.489.223, (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos veintitrés pesos), la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la asignación básica, que corresponda al trabajador en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

El trabajador que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Esta bonificación será factor salarial.

Para constancia se firma en Pitalito a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016)

  
JOSE ADAN RODRIGUEZ ROJAS

**POR PARTE DE LA EMPRESA:**

  
LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO

MARTIN LEONARDO DUERO BASTO

**POR PARTE DE SINTRAEMPRESAS:**

  
JAIME AREIZA SANDOVAL

ALFONSO ARTUNDUAGA VALDERRAMA

  
HEBER BURBANO MUÑOZ

**ASESOR JURIDICO DE PARTE DE EMPITALITO E.S.P.**

  
FABIAN ANDRES QUISABONY CALDERON

*¡Generamos calidad de vida!*



*d*



**ACTA NUMERO 003 DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL DECIMO TERCER PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR SINTRAEMPRESAS A EMPITALITO E.S.P.**

En Pitalito siendo las 02:15 P.M. del día 21 de enero de 2016, nos reunimos JOSE ADAN RODRIGUEZ ROJAS, LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO y MARTIN LEONARDO DUERO BASTO, en representación de EMPITALITO E.S.P. y con plenos poderes para decidir y JAIRO AREIZA SANDOVAL, ALFONSO ARTUNDUAGA VALDERRAMA y HEBER BURBANO MUÑOZ, en representación de SINTRAEMPRESAS y ASODEMH Seccional Pitalito, con plenos poderes para decidir, otorgados por la Asamblea General, en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito, EMPITALITO E.S.P., con el fin de dar inicio a la negociación del Décimo Tercer Pliego de Peticiones presentado, llegándose a los siguientes acuerdos, aprobados por unanimidad así:

1.- Aprobados por unanimidad cada uno de los siguientes Items así:

**03. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** (Artículo 45 Decreto 1042/78 y Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015 DAFP) A partir de la vigencia de la Presente Convención Colectiva de Trabajo, EMPITALITO E.S.P., reconocerá y pagará una bonificación por servicios prestados para todos los Trabajadores Oficiales de la Empresa, cada vez que cumplan un año continuo de labor en la Empresa.

**04.- CUANTÍA DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** (Artículo 46 Decreto 1042/78 Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015 DAFP). La bonificación por servicios prestados será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la asignación básica, que corresponda al trabajador en la fecha en que se cause el derecho a percibirla y que sea igual o inferior a \$ 1.489.222, (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós pesos).

Para los trabajadores con una asignación básica mensual superior a \$ 1.489.223, (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos veintitrés pesos), la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la asignación básica, que corresponda al trabajador en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

El trabajador que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Esta bonificación será factor salarial.

El incremento de esta bonificación será la que fije el Gobierno Nacional, cada año.

2.- No fueron aprobados:

*[Handwritten mark]*

**15.- PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS ACTUALES TRABAJADORES CONVENCIONADOS**

*¡Generamos calidad de vida!*



*[Handwritten signatures and marks]*

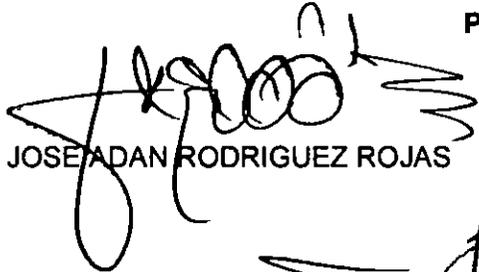


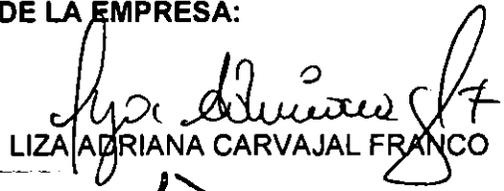
CONTINUACION ACTA NUMERO 03 DE NEGOCIACION DE DECIMO TERCER PLIEGO DE PETICIONES

HOJA 02

No siendo más el objeto de la misma, se firma por los que en ella intervinieron:

**POR PARTE DE LA EMPRESA:**

  
JOSE ADAN RODRIGUEZ ROJAS

  
LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO

MARTIN LEONARDO DUERO BASTO

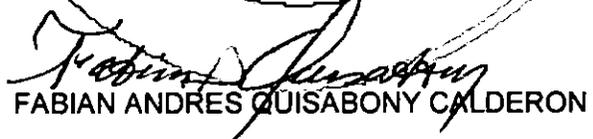
**POR PARTE DE SINTRAEMPRESAS:**

  
JAIRO AREIZA SANDOVAL

ALFONSO ARTUNDUAGA VALDERRAMA

  
HEBER BURBANO MUÑOZ

**ASESOR JURIDICO DE PARTE DE EMPITALITO E.S.P.**

  
FABIAN ANDRES QUISABONY CALDERON

*Generamos calidad de vida!*

